



# ESCUELA PREPARATORIA KINO REGLAMENTO ESCOLAR

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento establece las normas relativas a los alumnos de la Escuela Preparatoria Kino.

ARTÍCULO 2.- Los alumnos desarrollarán sus actividades académicas de acuerdo con el plan y los programas de estudio vigentes y aprobados por los órganos de autoridad de la Universidad Kino y de la Secretaría de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 3.- La condición de alumno se adquirirá por medio de la solicitud de ingreso por parte del interesado y de su padre o tutor, la aceptación expresa y por escrito de la Escuela Preparatoria Kino y el consentimiento del aspirante, mediante la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 4.- La condición de alumno se acreditará mediante la credencial oficial, expedida por la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Vinculación que regula los aspectos de Servicios Escolares. Esta credencial se refrendará semestralmente.

ARTÍCULO 5.- La condición de alumno se conservará mientras no exista separación motivada por:

- a) Solicitud expresa del padre o tutor del alumno, informando por escrito a la Coordinación de la Escuela Preparatoria Kino; o
- b) infringir gravemente las disposiciones normativas y administrativas vigentes en la Escuela Preparatoria Kino.

## CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN DE ALUMNOS

ARTÍCULO 6.- Para ser admitido a cursar el bachillerato en la Escuela Preparatoria Kino, el solicitante deberá comprobar la acreditación total de los estudios de Secundaria sea en Territorio Nacional o en el Extranjero y cumplir con los demás requisitos establecidos por la Institución y contemplados en este mismo Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Si el aspirante procede de otra preparatoria Nacional y desea ingresar a un semestre que no sea el primero, deberá presentar Carta de Buena Conducta y el kárdex o historial académico, para autorizar su inscripción condicionada. El aspirante deberá presentar el Certificado parcial de la escuela de procedencia en un tiempo máximo de 45 días naturales después de su ingreso a la Institución. Posteriormente a esto, se procederá a realizar ante la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora la equivalencia respectiva acorde al capítulo VIII del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8.- Los solicitantes mexicanos que hayan cursado sus estudios de enseñanza secundaria en el extranjero deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para la revalidación de dichos estudios en México, en los términos del Artículo 61 de la Ley General de Educación.

ARTÍCULO 9.- Los alumnos que hayan cursado estudios parciales de Bachillerato en el extranjero y deseen ingresar a un semestre que no sea el primero, deberán estar sujetos a los requisitos de revalidación señalados en este mismo artículo, y presentar el documento respectivo ante la Preparatoria Kino, en un período de 45 días naturales a partir de la fecha de su ingreso a la Institución.

Los solicitantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos del artículo anterior, deberán hacerlo con los correspondientes a su estancia legal para estudiar en el país.

ARTÍCULO 10.- Los aspirantes a ingresar a la Escuela Preparatoria Kino, para poder inscribirse como alumnos de la misma, deberán acreditar el proceso de selección, el cual consistirá en:

- a) Presentar un examen diagnóstico
- b) presentar la documentación solicitada por la Escuela Preparatoria Kino,
- c) una entrevista individual con un profesor designado por la Coordinación de Preparatoria.
- d) firmar de conformidad la aceptación del Reglamento Escolar
- e) Pagar la cuota correspondiente al costo de la inscripción

### CAPÍTULO III

#### DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 11. Todo alumno inscrito debe participar en los programas de aprendizaje con la finalidad de acreditar el nivel medio superior de educación, y podrán ser **regulares** o **irregulares**.

ARTÍCULO 12. Serán alumnos **regulares** los que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que cursen en primera inscripción la totalidad de asignaturas contempladas en un semestre determinado, de acuerdo al plan de estudios vigente; y
- b) que tengan acreditadas la totalidad de asignaturas de semestres anteriores.

ARTÍCULO 13. Serán alumnos **irregulares** los que no reúnan al menos uno de los dos requisitos del artículo anterior, pero también si:

- a) Por equivalencia, cursan asignaturas de varios semestres; o
- b) son alumnos condicionados por adeudos de documentación, en los términos del Artículo 7 de este Reglamento o por deficiente desempeño académico y/o disciplinario.

ARTICULO 14. Los alumnos condicionados podrán ser sancionados con la baja definitiva, en función de su continua irregularidad en el desempeño académico o disciplinario o por no presentar la documentación requerida.

ARTICULO 15. La carga académica por periodo semestral, para los alumnos irregulares, no podrá ser superior a la carga normal de un semestre, excepto cuando se realicen cursos de regularización.

ARTÍCULO 16. Los alumnos de la Escuela Preparatoria Kino tendrán derecho a:

- a) Recibir la credencial que los acredite como tales;
- b) recibir en el tiempo establecido, y con calidad académica, cada uno de los cursos de las asignaturas en las que se hayan inscrito;
- c) participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje, conforme a los programas de estudio vigentes en la Escuela Preparatoria Kino;
- d) recibir asesorías académicas durante los cursos;
- e) utilizar los servicios de biblioteca, laboratorios y otros, de acuerdo a los reglamentos respectivos;
- f) ser evaluados con carácter ordinario y extraordinario en las asignaturas en las cuales se hayan inscrito, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para tal efecto contempla el presente Reglamento;
- g) ser evaluado en los períodos parciales conforme al calendario establecido;
- h) presentar los exámenes extraordinarios, de pasantía en su caso, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para tal efecto contempla el presente Reglamento;
- i) recibir de parte del profesor la semana posterior a la aplicación de las evaluaciones, el resultado de las mismas;
- j) solicitar por escrito a la Coordinación de la Escuela aclaración o modificación de calificaciones, cuando la situación lo amerite, dentro del período establecido;
- k) recibir reconocimiento a su esfuerzo y desempeño académico, de acuerdo a las políticas de estímulos establecidas por la Escuela Preparatoria Kino;
- l) recibir documentos comprobatorios de sus estudios, previo cumplimiento de los requisitos necesarios, además de no tener adeudos de índole alguna con la Institución;
- m) ser escuchados por las autoridades de la Institución;
- n) apelar civilizadamente y con evidencias las sanciones o resoluciones que se dicten en su contra ante los órganos de autoridad colegiada o unipersonal de la Institución;
- o) contar con las medidas de seguridad e higiene fundamentales para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y extracurriculares que se realicen en el campo escolar;

p) obtener y consultar con anticipación los programas de estudio de las asignaturas que cursarán en el semestre, los que estarán a su disposición en la biblioteca y en la Coordinación de la Escuela Preparatoria Kino y en la página [www.unikino.mx](http://www.unikino.mx);

q) justificar sus inasistencias por medio de sus padres o tutores ante la Coordinación de la Escuela Preparatoria Kino, a través de la tarjeta individual, que les será asignada por la misma, en un plazo no mayor a 3 días después de haberse reincorporado a clases; y

r) recibir los beneficios de un seguro colectivo de accidentes escolares, con base en las políticas vigentes en la Institución.

ARTÍCULO 17. Los alumnos de la Escuela Preparatoria Kino tendrán obligación de:

a) Portar la credencial y el uniforme oficial, que los acredite como estudiantes de la Escuela Preparatoria Kino;

b) sujetarse a los calendarios escolares de inscripciones, reinscripciones, y evaluaciones, así como a las políticas, procedimientos y disposiciones que la Institución establezca;

c) aceptar el grupo, turno y horario que les sean asignados por la Institución, incluyendo las asignaturas que cursarán como oyentes de acuerdo a lo que establezca la Coordinación de la Preparatoria;

d) asistir con puntualidad y regularidad a los cursos en que se encuentren inscritos;

e) asistir a las sesiones de reposición de clases, cuando el caso lo amerite, a juicio de la Coordinación de la Escuela;

f) presentar oportunamente todos los exámenes y los trabajos inherentes al proceso de enseñanza-aprendizaje;

g) cerciorarse personalmente de las calificaciones de cada asignatura;

h) respetar a los miembros de la comunidad escolar, manteniendo la disciplina y el buen nombre de la Institución;

i) responder por el material y el equipo que les sean proporcionados para su aprendizaje;

j) preservar las instalaciones físicas y hacer un uso correcto de ellas;

k) pagar los daños que causaren a los equipos e instalaciones y demás bienes de la Institución, sujetándose a las sanciones a que se hicieren acreedores;

l) acatar y respetar las disposiciones de las autoridades de la Institución;

m) cubrir las cuotas y colegiaturas que fijen los órganos de autoridad de la Institución, dentro de los plazos establecidos;

n) observar buena conducta dentro y fuera de la Institución, conduciéndose en todo momento de acuerdo a las normas de urbanidad, pulcritud personal y civismo;

o) colaborar con la acción social que la Institución efectúe;

p) participar en las actividades extracurriculares: académicas (conferencias, páneles, talleres, clubes, etc.), artísticas, cívicas y deportivas, a las que sean convocados por la Institución;

q) solicitar autorización expresa de la Coordinación de la Escuela Preparatoria Kino para abandonar, en caso necesario, las instalaciones del plantel;

r) permanecer en el aula durante las horas de clase;

s) justificar las inasistencias a clases ante los maestros, mediante el justificante entregado en la Coordinación de la Preparatoria Kino, dentro de los ocho días hábiles posteriores a su inasistencia (sólo se podrá justificar tres inasistencia por semestre , salvo casos especiales a consideración de la Coordinación).

**ARTÍCULO 18.** Queda a los alumnos de la Escuela Preparatoria Kino estrictamente prohibido:

a) Fumar en las instalaciones de la Institución y sus alrededores cuando porten el uniforme escolar;

b) ingerir alimentos y bebidas dentro de las aulas, laboratorios, biblioteca, talleres, etc.;

c) Utilizar en las aulas de clase teléfonos celulares, localizadores electrónicos, cosméticos, así como todo objeto o publicación que altere el desarrollo de las sesiones de clase. En caso de ser necesarios estos deberán de permanecer en la mochila;

d) portar armas, objetos punzocortantes y encendedores en las instalaciones de la Institución;

e) ingresar a la Institución en estado de embriaguez, así como bajo los efectos de algún estupefaciente;

f) incitar a sus compañeros a no cumplir las disposiciones vigentes o sus compromisos académicos;

g) alterar el orden mediante gritos y utilizar un lenguaje soez y altisonante en la relación con los demás miembros de la comunidad escolar;

h) el uso de cualquier otro dispositivo electrónico, queda a criterio del profesor en turno;

i) llevar a cabo actos indebidos portando el uniforme escolar;

Las sanciones de haber incidido en una de estas prohibiciones, está señalada en el capítulo IX de este Reglamento Escolar.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS INSCRIPCIONES**

ARTÍCULO 19. Se entiende por inscripción el procedimiento que realiza el aspirante para ingresar, por primera vez, a la Escuela Preparatoria Kino, para cursar un periodo semestral determinado.

ARTÍCULO 20. El Calendario Escolar fijará un período ordinario para inscripciones. Una vez iniciado el semestre, se tendrá un período tardío adicional de 10 días hábiles para inscribirse fuera del cual los aspirantes no podrán inscribirse.

ARTÍCULO 21. Para inscribirse en la Escuela Preparatoria Kino, se requerirá cumplir con los requisitos marcados en el artículo 10 de este reglamento y además:

a) Presentar en las fechas señaladas en el Calendario Escolar, la solicitud de inscripción correspondiente, utilizando las formas autorizadas por la Institución;

- b) haber acreditado, en su totalidad, los estudios de nivel medio;
- c) entregar en la Coordinación de la Preparatoria los siguientes documentos:
  - original y dos copias del acta de nacimiento;
  - original y dos copias del CURP;
  - original y dos copias del Certificado de Secundaria, íntegro;
  - carta compromiso firmada por el padre o tutor y por el interesado; y
  - carta de buena conducta expedida por la institución de procedencia;
- d) pagar oportunamente las cuotas correspondientes, en las fechas señaladas por la Institución;
- e) presentar certificado médico emitido por una institución del sector salud, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Escuela.

ARTÍCULO 22. En caso de inscripción a semestres del segundo al sexto, por provenir de otra institución de nivel medio superior, el aspirante, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 21 , deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo VIII (De la Revalidación y Equivalencia de Estudios) de este Reglamento.

ARTÍCULO 23 . Podrán hacerse inscripciones condicionadas cuando el solicitante tenga pendientes, en las fechas de inscripción, los documentos oficiales originales del nivel de enseñanza previo al que desea estudiar, siempre y cuando sea autorizado por la Coordinación de Preparatoria y firme la carta compromiso de entrega de documentos.

ARTÍCULO 24. La inscripción de los alumnos quedará sujeta a las normas siguientes:

- a) Todo alumno deberá seguir el plan de estudios vigente en el momento de su ingreso. Si se retrasara en algunas asignaturas y el plan de estudios hubiese sido modificado, deberá hacerse una transferencia de un plan a otro, mediante equivalencia de asignaturas, de acuerdo al procedimiento establecido vigente;
- b) para inscribirse en cualquier semestre, se requerirá que el alumno haya cumplido con los requisitos académicos y administrativos fijados para la misma; y

c) en el caso de alumnos que ingresen por equivalencia o revalidación de estudios, deberán hacerlo al semestre que considere la Coordinación de la Escuela, con base en el dictamen correspondiente, autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 25. Realizado el proceso de inscripción, el alumno recibirá:

- a) Una copia de la solicitud de inscripción debidamente requisitada;
- b) una credencial, cuya vigencia será refrendada semestralmente;
- c) una constancia de los documentos entregados;
- d) un ejemplar del Reglamento Escolar vigente;
- e) una copia del Calendario Escolar; y
- f) un esquema del uniforme que obligatoriamente deberá portar.

ARTÍCULO 26. La inscripción a la Escuela Preparatoria Kino se cancelará de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, o por decisión voluntaria del interesado, en cuyo caso el padre o tutor deberá presentarse a la Institución, para solicitar de forma expresa dicha cancelación.

ARTÍCULO 27. Las cuotas por concepto de inscripción no serán reembolsadas. Al inscribirse el alumno, pagará el total de las colegiaturas del semestre, de acuerdo a la forma que establezca la Institución. Si el alumno opta por darse de baja totalmente, antes del primer período de evaluaciones parciales, le será reembolsado el importe de las colegiaturas proporcionalmente al tiempo que estuvo vigente la inscripción; posterior a esta fecha no habrá reembolso alguno.

ARTÍCULO 28. En el caso de cancelación de la inscripción, por dictamen de autoridad competente de la Institución, ésta queda liberada de la obligación de reintegrar parte o el total de los pagos efectuados por el alumno, sobre quien recaiga la sanción.

ARTÍCULO 29. La Institución se reservará el derecho de investigar la autenticidad de los documentos entregados para efectos de inscripción. Si llega a comprobarse la falsedad de algún documento, el alumno será dado de baja de la Institución, cancelada su inscripción

en los términos de los Artículos 27 y 28 del presente Reglamento, y comunicado su caso a la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 30. La Institución se reservará el derecho de admisión de personas que hayan sido expulsadas o dadas de baja de otras instituciones de educación media superior; asimismo, de quienes no presenten carta de buena conducta de la escuela de procedencia.

## CAPÍTULO V DE LAS REINSCRIPCIONES

ARTÍCULO 31. Se entiende por reinscripción el proceso mediante el cual los alumnos de la Escuela Preparatoria Kino se dan de alta en las asignaturas que cursarán en un período semestral, después de haber estado inscritos en períodos escolares anteriores.

ARTÍCULO 32. En el Calendario Escolar se fijará, antes de iniciar el semestre escolar, un período para reinscripciones. Fuera de este período, el alumno tendrá 5 días hábiles para reinscribirse con un costo adicional por concepto de recargo. Los alumnos que no cumplan con su proceso de reinscripción en los períodos anteriormente señalados, no podrán reinscribirse en fecha posterior, sin excepción, ni ser evaluados ni permanecer dentro de las aulas.

ARTÍCULO 33. El alumno deberá tramitar su reinscripción en el periodo que establezca en el Calendario Escolar. Ante la imposibilidad de hacerlo personalmente, podrá recurrir a la intervención de una tercera persona, preferentemente el padre o tutor, siempre y cuando cumpla con los requisitos que establece la Institución.

ARTÍCULO 34. Para realizar la reinscripción, el alumno requerirá:

- a) Presentar un kardex actualizado, acompañado de la solicitud de reinscripción, que previamente le serán entregados en la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Vinculación;
- b) tener cubierto cualquier adeudo administrativo previo;
- c) pagar la cuota de reinscripción y las colegiaturas del nuevo semestre, de acuerdo a la forma que establezca la Institución;
- d) no tener adeudos en laboratorios, bibliotecas, deportes y otros.

ARTÍCULO 35. Los alumnos que soliciten reinscripción, de acuerdo al plan de estudios vigente, podrán hacerlo siempre y cuando no excedan un máximo de dos asignaturas no acreditadas al término del semestre anterior. En caso de exceder dicho límite, será dado de baja definitiva.

ARTÍCULO 36. Los alumnos que soliciten reinscripción podrán ser dados de alta en asignaturas seriadas, si han acreditado la asignatura de requisito, de acuerdo al plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 37. El alumno podrá cursar en un máximo de dos ocasiones una misma asignatura, considerándose la segunda como regularización. En caso de reprobación una asignatura por segunda ocasión, es decir en regularización, el alumno será dado de baja definitiva.

ARTÍCULO 38. Después de haber agotado las dos oportunidades de inscripción en alguna asignatura, el alumno podrá tener una tercera y última oportunidad de cursarla, previa autorización del Consejo Académico, quedando condicionado a que si vuelve a reprobala, causará baja. Esto es aplicable a una sola asignatura a lo largo del bachillerato.

ARTÍCULO 39 . Una vez realizada la reinscripción, el alumno recibirá:

- a) Una copia del Calendario Escolar;
- b) una copia de la solicitud de reinscripción, debidamente requisitada; y
- c) renovación de vigencia de credencial.

ARTÍCULO 40. Los alumnos que abandonen sus estudios podrán reingresar cuando:

- a) El cupo de la Institución lo permita;
- b) se sujeten al último plan de estudios vigente;
- c) tramiten una equivalencia de estudios realizados, en caso de haber sido modificado el plan de estudios;
- d) cubran los requisitos de reinscripción señalados en el Artículo 34 del presente Reglamento;
- e) sea autorizado por la Coordinación de Preparatoria.

## CAPÍTULO VI DE LOS EXÁMENES

ARTÍCULO 41. Los exámenes constituyen una de las herramientas de evaluación del aprendizaje de los alumnos.

ARTÍCULO 42. Los tipos de examen establecidos en la Escuela Preparatoria Kino serán:

- a) examen diagnóstico;
- b) examen parcial;
- c) examen extraordinario;
- d) examen derecho a pasante o pasantía.

ARTÍCULO 43. Los exámenes señalados en el artículo anterior tendrán como finalidad lo siguiente:

- a) que el profesorado y las autoridades de la Escuela Preparatoria Kino dispongan de elementos para evaluar la eficacia y eficiencia del proceso de enseñanza aprendizaje;
- b) que el estudiante conozca el nivel de aprendizaje adquirido;
- c) que mediante las calificaciones obtenidas se pueda dar testimonio del grado de aprovechamiento de cada alumno; y
- e) que la Institución pueda otorgar el Certificado académico de bachillerato.

ARTÍCULO 44. Se entiende por examen diagnóstico el que deberán presentar los aspirantes a ingresar a la Escuela Preparatoria Kino, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 45. Se entiende por examen parcial, el examen obligatorio y por escrito, que deberán presentar los alumnos durante el semestre escolar, en cada una de las asignaturas en que estén inscritos y en los períodos que señale el Calendario Escolar.

ARTÍCULO 46. La fecha en que se efectuará el examen parcial de las asignaturas será fijada por la Coordinación de la Escuela Preparatoria Kino, en los períodos que establezca para tal efecto el Calendario Escolar.

ARTÍCULO 47. En aquellos cursos en que por su naturaleza el examen escrito no constituya la forma más adecuada de evaluación, el mecanismo apropiado quedará establecido en el programa de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 48. Se entiende por examen extraordinario el examen que presentará el alumno inmediatamente después de haber obtenido una evaluación ordinaria reprobatoria, siempre y cuando cumpla con los requisitos que para tal efecto contempla el presente Reglamento, en los artículos 59, 69 y 70.

ARTÍCULO 49. El examen extraordinario deberá aplicarse dentro de las fechas que para el efecto contemple el Calendario Escolar y deberá ser elaborado y aplicado por el profesor titular de la asignatura, o en caso especial, por el personal docente comisionado por el Coordinador de la Escuela Preparatoria Kino.

ARTÍCULO 50. El alumno podrá presentar, como máximo, tres exámenes extraordinarios por semestre escolar, siempre y cuando cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 70 del presente Reglamento. En el caso de que indebidamente el alumno presente más de tres exámenes, se invalidará el resultado de los excedentes.

ARTÍCULO 51. Se entiende por examen derecho a pasante, o pasantía, el examen que se le concede al alumno una sola vez, cuando le faltan por acreditar máximo dos asignaturas para concluir íntegramente el bachillerato.

ARTÍCULO 52. El examen derecho a pasante, o pasantía, será elaborado y aplicado por un profesor titular de la asignatura y atestiguado por un profesor nombrado por la Coordinación de la Escuela. Dicho examen deberá abarcar el total de objetivos y contenidos de la asignatura.

## CAPÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 53. Se entiende por evaluación, la etapa del proceso educativo en la que se constata el nivel de cumplimiento de los objetivos previstos en los programas de estudios y es el medio por el cual el alumno acreditará las asignaturas del plan de estudio.

ARTÍCULO 54. La acreditación de las asignaturas podrá ser a través de los procesos siguientes:

- a) cursos regulares;
- b) cursos de nivelación;
- c) cursos de regularización y
- d) examen de derecho a pasante o pasantía.

ARTÍCULO 55. Se entiende por cursos regulares los que el estudiante efectúa en primera inscripción, durante un período semestral previsto y programado en el Calendario Escolar.

ARTÍCULO 56. La acreditación de los cursos regulares será el resultado de una evaluación ordinaria; y en caso de reprobar esta, el resultado de un examen extraordinario.

ARTÍCULO 57. La evaluación ordinaria se realizará a través de tres evaluaciones parciales, las que se efectuarán durante el semestre, en los períodos que para su efecto se fije en el Calendario Escolar.

ARTÍCULO 58. Las evaluaciones parciales se realizarán considerando el examen escrito, los trabajos de investigación, las tareas y la participación en clase, entre otros aspectos que se hayan desarrollado durante el período correspondiente, otorgándoseles un valor ponderado a cada uno, en función de los objetivos de los programas de estudio.

ARTÍCULO 59. El examen extraordinario consistirá en una revisión completa y exhaustiva de los objetivos y contenidos del programa de estudio correspondiente; será aplicable por una sola vez y como máximo en tres asignaturas por semestre.

ARTÍCULO 60. Se entiende por curso de nivelación el que realiza el alumno en primera inscripción en aquellas asignaturas que no hubiesen sido cursadas en su oportunidad, por motivo de baja voluntaria o por seriación o por que el alumno ingresó mediante equivalencia o revalidación de estudios.

ARTÍCULO 61. La acreditación de los cursos de nivelación será el resultado de un procedimiento similar al de los cursos regulares.

ARTÍCULO 62. Se entiende por curso de Regularización la última oportunidad que tiene un estudiante para acreditar una asignatura, agotadas las posibilidades de acreditación que

le ofrece el curso regular. Esta última oportunidad se otorgará una vez por asignatura y hasta en dos asignaturas en forma simultánea, durante los periodos semestrales regulares.

ARTÍCULO 63. La acreditación del curso de Regularización será el resultado de un procedimiento similar al de los cursos regulares.

ARTÍCULO 64. Tanto los cursos de nivelación como los cursos de Regularización podrán efectuarse con carácter intensivo (durante el verano), pero con una duración mínima de cinco semanas, durante las cuales deberá abarcarse el total de horas previstas en los programas de estudio.

ARTÍCULO 65. Tanto para los cursos de nivelación como para los de Regularización, el alumno deberá acatar el trámite de inscripción marcado por la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Vinculación, la Coordinación de la Preparatoria y cubrir la cuota correspondiente en la Dirección Administrativa. Efectuado lo anterior, la Coordinación de la Escuela Preparatoria Kino le asignará profesor, aula y horario de clase.

ARTÍCULO 66. Las evaluaciones serán calificadas numéricamente usando una escala de 0 a 100. La mínima para acreditar un curso será de 60.

ARTÍCULO 67. La calificación de la evaluación ordinaria semestral se obtendrá promediando aritméticamente las tres evaluaciones parciales.

ARTÍCULO 68. La calificación de cada una de las evaluaciones parciales se determinará considerando las puntuaciones de los elementos siguientes:

- a) un examen programado;
- b) tareas y trabajos de investigación; y
- c) participación en clase.

ARTÍCULO 69. La calificación del examen extraordinario considerará como único elemento la presentación de un examen escrito

ARTÍCULO 70. Para tener derecho a la calificación de los cursos regulares en evaluación ordinaria, el alumno, con base en el inciso s) del artículo 17 de este mismo reglamento, no deberá exceder de tres inasistencias por asignatura, que además deberán ser justificadas. En caso de no cumplir con este requisito, el profesor reportará en el acta correspondiente a la clave "SD" que significa sin derecho a calificación. El alumno, por tanto, deberá acreditar la asignatura mediante examen extraordinario, siempre y cuando su asistencia haya sido del 90 por ciento como mínimo; en caso contrario, el alumno deberá acreditar posteriormente la asignatura mediante un curso de regularización.

ARTÍCULO 71. Los profesores deberán comunicar en forma personal a los alumnos los resultados de las evaluaciones una semana posterior a su aplicación.

ARTÍCULO 72. El profesor deberá entregar las calificaciones a la Coordinación de la Escuela durante las fechas establecidas en el Calendario Escolar, estas calificaciones

deberán quedar asentadas en el acta correspondiente, donde deberá incluir el número de inasistencias de los alumnos en ese período.

ARTÍCULO 73. La Coordinación de la Escuela entregará las actas de calificaciones revisadas y firmadas a la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Vinculación para su archivo.

ARTÍCULO 74. La Coordinación de la Escuela publicará las actas correspondientes. A partir de la publicación, el estudiante cuenta con tres días hábiles para solicitar cualquier aclaración o modificación, lo cual deberá hacer en solicitud escrita dirigida a la Coordinación de la Escuela.

ARTÍCULO 75. La Coordinación de Servicios Estudiantiles y Vinculación, imprimirá las actas semestrales de calificaciones mismas que se entregarán al profesor para su revisión y firma.

ARTÍCULO 76. Las calificaciones de cada evaluación parcial se asentarán en boletas personalizadas, que serán entregadas a los padres de familia, en reuniones calendarizadas por la Coordinación de la Preparatoria Kino. Estas calificaciones también podrán ser consultadas vía electrónica.

## CAPÍTULO VIII DE LA REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 77. Se entiende por revalidación de estudios, la validez oficial que se otorgará a los estudios realizados en instituciones que no forman parte del sistema educativo nacional, en los términos del Artículo 61 de la Ley General de Educación.

ARTÍCULO 78. La revalidación de estudios se otorgará por tipos educativos, por grados escolares o por asignaturas, en los términos del Artículo 61 de la Ley General de Educación.

ARTÍCULO 79. Los tipos educativos, grados escolares o asignaturas, para ser revalidados, deberán tener equivalencia con los que se imparten dentro del sistema educativo nacional, en los términos del Artículo 63 de la Ley General de Educación.

ARTÍCULO 80. La revalidación de estudios estará sujeta a lo que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 81. Se entiende por equivalencia de estudios, la validez oficial que se otorgará a los estudios realizados en instituciones que forman parte del sistema educativo nacional, en los términos del Artículo 62 de la Ley General de Educación.

ARTÍCULO 82. Para efectos del artículo anterior, la Coordinación de la Escuela Preparatoria Kino elaborará un estudio de equivalencia, mismo que deberá tramitarse para

su dictamen final, ante la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 83. Para hacer el trámite de equivalencia de estudios, se requerirá presentar a la Coordinación de la Preparatoria la documentación siguiente:

- a) Solicitud, por escrito, de estudio de equivalencia;
- b) original y copia del certificado de estudios parcial de bachillerato legalmente expedido;
- c) los programas académicos de cada una de las asignaturas que se pretenda sean equivalentes, debidamente sellados por la escuela de procedencia;
- d) copia del plan de estudios de la escuela de procedencia;
- e) original y dos copias del Certificado de Secundaria;
- f) dos copias de CURP;
- g) original y copia del acta de nacimiento.

ARTÍCULO 84. Una vez autorizado el estudio de equivalencia por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, el alumno deberá cubrir la cuota correspondiente por cada asignatura o el monto total del costo de la equivalencia.

ARTÍCULO 85. Sólo podrá establecerse equivalencia de estudios en asignaturas acreditadas en la escuela de procedencia.

## CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES Y LAS BAJAS

ARTÍCULO 86. Dependiendo de la gravedad o reincidencia, los alumnos que hubieran transgredido alguna o algunas de las disposiciones contempladas en presente Reglamento se podrán hacer acreedores a las sanciones siguientes:

- a) Llamada de atención en forma verbal;
- b) llamada de atención por escrito, con copia al expediente individual del alumno y aviso a sus padres o tutores;
- c) sanción especial, a criterio de la Coordinación de la Escuela o del Consejo de la Escuela (Coordinador, maestro tutor, orientadora y maestros que le imparten clases);
- d) a la segunda llamada de atención por escrito se le suspenderá por tres días hábiles de clases, con aviso a sus padres o tutores; al regresar a clases tendrá que firmar una carta compromiso;
- e) baja definitiva, con aviso a sus padres o tutores.

ARTÍCULO 87. Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de los derechos de los alumnos que les otorga la inscripción o reinscripción.

ARTÍCULO 88. Se entiende por baja temporal, la separación del alumno de la Institución por un tiempo determinado, uno o más semestres, previa justificación ante el Consejo Académico y autorización de la misma.

ARTÍCULO 89. Se entiende por baja definitiva, la separación permanente del alumno de la Institución.

ARTÍCULO 90. Un alumno causará baja definitiva de la Institución cuando:

- a) al finalizar los cursos regulares de un semestre haya reprobado tres o más asignaturas;
- b) agote las dos inscripciones que tiene para acreditar una asignatura, de acuerdo al Artículo 35, así como la oportunidad especial , contemplada en el Artículo 38;
- c) incurra en una falta grave, a juicio del Consejo Académico;
- d) habiendo sido admitido en calidad de alumno condicionado, incurra en desempeño académico o disciplinario deficiente; o
- e) el alumno voluntariamente decida hacerlo, mediante consentimiento expreso de los padres o tutores.

## CAPÍTULO X DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 91. Son documentos oficiales los que expide la Institución, mediante los cuales reconoce las actividades realizadas por sus estudiantes.

ARTÍCULO 92. La Escuela Preparatoria Kino puede extender los documentos oficiales siguientes:

- a) Constancia de estudios;
- b) constancia de estudios con calificaciones;
- c) constancia de buena conducta;
- d) boleta de calificaciones;
- e) kardex de calificaciones;
- f) certificado de calificaciones;
- g) mención a la excelencia académica; y
- h) mención honorífica.

ARTÍCULO 93. **Las constancias de estudios** y las **constancias de estudios con calificaciones** se expiden a solicitud expresa de los alumnos a la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Vinculación. Dichas constancias se entregarán, previo pago correspondiente en la Dirección Administrativa, tres días hábiles después de solicitadas.

ARTÍCULO 94 Una **boleta de calificaciones** es el documento que contiene las calificaciones que un alumno recibió en cada una de las asignaturas que esté cursando, al termino del proceso de evaluación de un periodo parcial. La boleta será entregada a los padres o tutores de los alumnos, en las reuniones convocadas por la Coordinación de la Escuela.

ARTÍCULO 95. El **kardex de calificaciones** es el documento en cual se asienta el historial académico de un estudiante, registrando las calificaciones finales de cada uno de los semestres que haya cursado.

ARTÍCULO 96. El **certificado de calificaciones** es el documento reconocido y validado oficialmente por las autoridades educativas, que asienta el historial académico de un estudiante, registrando las calificaciones finales de las asignaturas acreditadas de cada uno de los semestres que haya cursado.

ARTÍCULO 97. El certificado de calificaciones podrá ser **parcial** o **Integro**. El **certificado Parcial** será expedido a solicitud expresa del estudiante, que lo requiera por cambio de escuela o cualquier otro trámite, y contendrá las calificaciones de las asignaturas que hubiese acreditado, hasta el momento de la solicitud, pero sin haber acreditado totalmente el plan de estudios vigente. Dicho certificado será entregado por la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Vinculación 45 días después de su solicitud. El **certificado Integro** será expedido cuando el estudiante haya acreditado el total de las asignaturas previstas en el plan de estudios vigente. En ambos casos el estudiante podrá recibir su certificado, una vez que hubiese finiquitado cualquier tipo de adeudo con la Institución.

ARTÍCULO 98. Una **mención a la excelencia académica** es un documento por medio del cual la Institución hace un reconocimiento a un estudiante, por su alto desempeño académico y su calidad humana. Se le otorga al estudiante, que al término de sus estudios haya obtenido el promedio general más alto de su generación, siempre y cuando:

- a) Haya obtenido promedio general igual o mayor a 95;
- b) haya observado una excelente conducta durante el tiempo de sus estudios; y
- c) haya acreditado el total de las asignaturas del plan de estudios, en periodos ordinarios de evaluación.

ARTÍCULO 99. Una **mención honorífica** es un documento en el cual se reconoce el desarrollo académico de un estudiante, que habiendo acreditado el total de asignaturas del plan de estudios vigente, llene los requisitos siguientes:

- a) Haber obtenido un promedio general igual o mayor a 95;
- b) haber acreditado todas las asignaturas del plan de estudios, en periodos ordinarios de evaluación;
- c) haber emprendido y fomentado actividades académicas de importancia en la Escuela Preparatoria Kino.

ARTÍCULO 100. Tanto la mención a la excelencia académica como la mención honorífica serán entregadas durante la ceremonia de graduación de la generación correspondiente a los galardonados.

## TRANSITORIOS

Primero. el presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad.

Segundo. Los casos no previstos en el Reglamento serán resueltos por las autoridades de la Institución, con estricto apego al Reglamento Orgánico y con fundamento en los principios y propósitos de la misma.

Los suscritos Rector, Director Académico, Director Administrativo, Coordinador de Servicios Estudiantiles y Vinculación y Coordinadores de Preparatoria Kino campus Hermosillo y Campus Guaymas, certifican que: el presente documento se basó en el original aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad en sesión celebrada en el 2001 y fue revisado, modificado y autorizado por tercera ocasión en Julio de 2012.

**LIC.PBRO. JORGE ALBERTO COTA ENCINAS  
RECTOR**

**LIC.GERMÁN VALDEZ VILLEGAS  
Director Académico**

**C.P..MIGUEL ANGEL PARADA MENDÍVIL  
Director Administrativo**

**MTRA. ROSA LETICIA ZÚÑIGA ZULOAGA  
Coord. de Servicios estudiantiles y Vinculación**

**LIC. ANA LOURDES CORONADO ARREOLA  
Coord. Preparatoria Kino Guaymas**

**LIC. RICARDO ROBERTO VILLA GUAYANTE  
Coord. Preparatoria Kino Hermosillo**

**Comisión Revisora Julio 2012:**

Lic.Pbro. Jorge Alberto Cota Encinas  
Lic. Germán Valdéz Villegas  
C.P. Miguel Angel Parada Mendívil  
Mtra. Rosa Leticia Zúñiga Zuloaga  
Lic. Ana Lourdes Coronado Arriola  
Lic. Ricardo Roberto Villa Guayante  
C.Rosa Maria Fernández Sánchez  
C.Jesús Rubén Ochoa Arvizu

